PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 53/2015
Adquisición de Equipos Informáticos

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **FENÍX TRADING COMPANY S.A.** R.U.C. Nº 80050363-5, representada para este acto por el señor **Carlos Raúl Gómez Aponte**, con Cédula de Identidad Nº 1.022.911, con domicilio en las calles América 4287 c/ Cañada del Carmen, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición de Equipos Informáticos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Adquisición de Equipos Informáticos, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas:

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Mes	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dependencia	Monto
2015	03	01	0	4	540	30	302	99	Gs. 658.300.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.860

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2.015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.178/2.015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
4	43211509-001	NOTEBOOK STANDARD PROFESIONALES (NOTEBOOK TIPO I)	ACER	USA	UNIDAD	14	UNIDAD	Gs. 7.925.000	Gs. 110.950.000
								Total	Gs. 110.950.000

*El monto del presente contrato para el Ítem Nº 4, asciende a la suma de **Guaraníes Ciento diez millones novecientos cincuenta mil (Gs. 110.950.000).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c), de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 53/2015
Adquisición de Equipos Informáticos

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.** La notificación indicara que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 27 de Noviembre de 2.015.

Carlos Raúl Gómez Aponte
Representante Legal
Fénix Trading Company S.A.
El Proveedor

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
DGAF